



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

La Convención - Cusco

GESTIÓN 2023 - 2026



REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2026 - 2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º. - OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2026 - 2028 para establecer las orientaciones generales, adecuar, normar y regular la participación ciudadana, vecinal y de los actores públicos locales en el Presupuesto Participativo Multianual del distrito de Huayopata, de conformidad con el Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados N°001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01., y orientado de acuerdo al Decreto Legislativo N°1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 2º. - FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad generar las condiciones para promover un proceso técnico participativo y concertado con los diferentes actores sociales del distrito para identificar e informar sobre los avances de los proyectos de inversión pública multianual y realizar la rendición de cuentas del año precedente, que a su vez permita alcanzar los objetivos de desarrollo para la localidad y satisfacer de manera concertada las necesidades de la población sincerando los proyectos que se encuentran en el Programa Multianual de Inversiones de la Entidad.

Artículo 3º. - PRINCIPIOS

El proceso de Presupuesto Participativo Multianual, está enmarcado y se sustenta en los principios de transparencia, gestión moderna, igualdad de oportunidades, por objetivos, rendición de cuentas, inclusión social, eficacia, equidad, lucha contra la pobreza, sostenibilidad, imparcialidad, neutralidad y subsidiaridad entre los niveles de gobierno, consistencia de las políticas locales y concordancia de las mismas con las políticas regionales y nacionales, especialización de las funciones, competitividad, cooperación e integración.

Artículo 4º. - ALCANCES

Para la aplicación de esta norma, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es responsable de la conducción y coordinación técnica del proceso en los plazos establecidos, cuyo alcance involucra a los ciudadanos y organizaciones sociales de base, instituciones públicas y privadas comprendidas en el ámbito del distrito de Huayopata para efecto del proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2026 - 2028.

Artículo 5º. - PROHIBICIONES

Queda terminantemente prohibido en los talleres y asambleas, causar desorden personal y colectivo, así como hacer comentarios e interrupciones ajenos al proceso participativo, también queda prohibido asistir en estado etílico, así como señalar que la asistencia debe ser con puntualidad a la hora indicada y en el lugar pactado.

Artículo 6º. - BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, y modificatorias.
3. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

La Convención - Cusco

GESTIÓN 2023 - 2026



4. Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y modificatorias.
5. Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y modificatorias.
6. Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
7. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
8. Decreto Legislativo N°1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", y modificatorias.
9. Decreto Legislativo N°1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
10. Decreto Supremo N°142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, y modificatorias.
Decreto Supremo N°027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del D.L. N°1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública" y modificatorias.
12. Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados N°001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01.



CAPÍTULO II DE LA NECESIDAD Y DEL INTERÉS CIUDADANO

Artículo 7º. - Declarar de interés y necesidad pública el fomento de acciones de participación y concertación, tolerancia y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo Multianual 2026-2028.

CAPÍTULO III DEFINICIONES, OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 8º. - DEFINICIÓN

- a. **Presupuesto Participativo.**- Es un instrumento de política y a la vez de gestión a través del cual las autoridades locales, así como las organizaciones de la población y representadas por sus delegados, definen en conjunto como se van a ordenar la ejecución de los recursos, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado y Plan Estratégico Institucional según corresponda, los cuales están directamente vinculados a la visión de futuro y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado.
- b. **Sociedad Civil.**- Comprende a las Organizaciones Sociales de Base territorial o temática, así como a organizaciones e instituciones privadas dentro del ámbito local, cuyos miembros residen mayormente dentro del ámbito local, tales como: **Organizaciones Vecinales** (Juntas Vecinales, Asentamientos Humanos, Urbanizaciones, Asociaciones de Pobladores, Asociación de Vivienda, Cooperativa de Vivienda, Asociación de Propietarios y otros); **Organizaciones Sociales de Base** (Club de Madres, Comedores Populares, Comités de Vaso de Leche y otros); **Organizaciones Científicas y/o Educativas** (Instituciones Educativas, Institutos Superiores, Instituciones de Investigación, Universidades y otros); **Organizaciones Gremiales** (Sindicatos, Asociación de Sindicatos, Federación de Campesinos, otros);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

La Convención - Cusco

GESTIÓN 2023 - 2026



Gremios Profesionales (Colegios Profesionales, Asociación de Profesionales y otros); **Asociaciones Deportivas** (Clubes Deportivos, Asociaciones Deportivas y otros); **Organizaciones Religiosas; Organizaciones Culturales; Asociaciones Civiles y Organizaciones No Gubernamentales** (Organizaciones Medio Ambientales, Clubes Sociales, ONGs y otros); **Organizaciones de Productores** (Asociaciones de Productores, Cámara de Comercio, Asociación de PYMES, Federación de Productores Agrarios, Asociación de Empresarios y otros); **Organización de Mujeres; Organizaciones Emergentes** (Organización de Adulto Mayor, Organización de Discapacitados y otros).

- c. **Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC).** - Instrumento de base territorial y de carácter integral orientador del desarrollo regional o local y del presupuesto participativo, contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de corto, mediano y largo plazo en concordancia con los Planes Sectoriales y Nacionales. Este plan se evalúa una vez al año y como resultado de dicha evaluación se reajusta, modifica o ratifica.

Plan Estratégico Institucional (PEI). - Instrumento de gestión que identifica la estrategia de la Entidad para lograr sus objetivos.

- e. **Talleres de Trabajo.** - Reuniones de agentes participantes convocadas por el Alcalde en su condición de Presidente del Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) con la finalidad de identificar desde una perspectiva sectorial y territorial los problemas y las potencialidades del distrito. Estos talleres de trabajo son de dos etapas, la primera es de carácter informativo y la segunda, son espacios para definir criterios de priorización para las acciones propuestas con el fin de atenderlos en orden de prioridad dadas las restricciones de recursos presupuestarios existentes.

Artículo 9º. - OBJETIVOS

Los objetivos del proceso de presupuesto participativo, son:

1. Generar un uso eficiente de las transferencias de recursos para gastos en inversión en función a la planificación del desarrollo y las necesidades más sentidas de la población.
2. Promover la democracia participativa y la descentralización de las decisiones de la gestión municipal en la inversión.
3. Fortalecer la participación ciudadana y las organizaciones sociales de base.
4. Generar mecanismos de control y vigilancia ciudadana.
5. Consolidar los mecanismos de participación y rendición de cuentas.

Artículo 10º. - ALCANCES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

La municipalidad se rige por el Presupuesto Participativo Multianual 2026 - 2028 como instrumento de administración y gestión, el cual se formula, aprueba y ejecuta conforme a ley.

El presupuesto se elabora y ejecuta en función a las orientaciones y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional y el Programa Multianual de Inversiones debidamente concertado, sujetándose a los plazos y límites presupuestarios fijados en las normas sobre el presupuesto participativo y en las normas técnicas del Decreto Legislativo N°1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", y modificaciones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

La Convención - Cusco

GESTIÓN 2023 - 2026



CAPÍTULO IV DE LA CONVOCATORIA

Artículo 11º. - La Municipalidad Distrital de Huayopata a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, convoca a la sociedad civil a participar en el proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2026 - 2028, de acuerdo al cronograma aprobado en el presente Reglamento.

CAPÍTULO V DEL CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL

Artículo 12º. - La municipalidad promueve permanentemente la participación vecinal y coordina la intervención de las autoridades públicas locales en la formulación, debate y concertación del presupuesto participativo.

En ese marco se elaboró un cronograma de reuniones con el fin de cumplir con las fases del presupuesto participativo, que comprende: 1) Fase Preparatoria, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno, y 4) Fase de Formalización.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2024 - 2026

I. FASE DE PREPARACIÓN		
ACTIVIDADES	DEL	AL
Elaborar la propuesta de Ordenanza y Reglamento que regule el proceso de PPM 2026 - 2028.	28.01.2025	30.01.2025
Conformar el Equipo Técnico.	30.01.2025	07.02.2025
Llevar a cabo la Sesión del Concejo, para tratar: 1. Dar inicio al PPM 2026 - 2028. 2. Socializar el contenido del Reglamento - Cronograma de Actividades. 3. Verificar y validar el Reglamento. 4. Aprobar el Reglamento.	14.02.2025	
Aprobar el Reglamento del proceso de PPM 2026 - 2028 por el Concejo Municipal.	14.02.2025	
Convocar a través de los medios de comunicación social a la ciudadanía en general al PPM 2024 - 2026.	17.02.2025	26.02.2025
II. FASE DE CONCERTACIÓN Y FORMALIZACIÓN		
ACTIVIDADES	DEL	AL
Identificar y registrar a los Agentes Participantes.	27.02.2025	27.02.2025
Ejecutar un Único Taller Informativo, de formalización de acuerdos y compromisos, y elección de los representantes del CGLD y COVIC del PPM 2026 - 2028.	27.02.2025	
Evaluar técnicamente los proyectos en concordancia con el PMI.	28.02.2025	05.03.2025



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

La Convención - Cusco

GESTIÓN 2023 - 2026



III. FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO		
ACTIVIDADES	DEL	AL
Coordinación con la Municipalidad Provincial La Convención y Gobierno Regional.	05.03.2025	07.03.2025
IV. FASE DE FORMALIZACIÓN		
ACTIVIDADES	DEL	AL
Juramentar a los miembros y Junta Directiva del CCLD y COVIC del PPM 2026 - 2028.	Definido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto según invitación.	
Llevar a cabo el proceso de Rendición de Cuentas - Audiencia Pública.	Definido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo al marco normativo vigente.	
Formalizar e incluir en el PIA los proyectos priorizados concordantes con el PMI.	05/2025	06/2025
Elaborar el documento del PPM 2026 - 2028, registro en el aplicativo informático, y publicación en el portal web institucional y portal de transparencia estándar.	05/2025	06/2025



CAPÍTULO VI

DE LOS MECANISMOS DE IDENTIFICACIÓN, DE ACREDITACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 13°.- AGENTES PARTICIPANTES

Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso de planeamiento y del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros del Concejo Municipal, los representantes de la sociedad civil elegidos para el propósito, y los representantes de las Entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del distrito y designados para estos fines. Las Entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en la jurisdicción, están constituidas por las Unidades Ejecutoras Sectoriales, Instituciones, Organismos y Programas y/o Proyectos Especiales del ámbito público que ejecutan acciones de impacto local. Integran también los agentes participantes, un Equipo Técnico de soporte del proceso que participa con voz, pero sin voto. Asimismo, la municipalidad establece el registro de los agentes participantes en los formatos establecidos para permitir una mayor participación.

Los ciudadanos residentes en la jurisdicción pueden participar a título individual dentro del proceso, con voz pero sin voto.

Artículo 14°.- DE LA ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los agentes para el proceso de presupuesto participativo se acreditarán siempre que cumplan con presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud y Ficha de Inscripción (proporcionado por la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones).
2. Fotocopia simple del acta de constitución de la organización y/o partida registral de la SUNARP.
3. Fotocopia simple del acta de elección de la última Junta Directiva.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

La Convención - Cusco

GESTIÓN 2023 - 2026



4. Fotocopia simple del acta de elección de un representante legal y de dos delegados (titular y suplente).
5. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal y los dos delegados.

El plazo para la inscripción de los representantes de las Organizaciones Sociales se podrá realizar el mismo día a realizar el taller cronogramado.

Artículo 15º. - ASISTENCIA

Los agentes participantes delegados deberán asistir de manera responsable a los talleres y rendición de cuentas en audiencia pública en el marco del proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2026 - 2028, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La participación debe ser activa y responsable, de forma puntual en la hora indicada.
2. El diálogo entre los agentes participantes y el equipo técnico debe ser alturado, constante, fluido bajo la autorización del facilitador, además debe tratarse temas ligados al proceso de presupuesto participativo.

Artículo 16º. - ACTUADOS PREVIO A LA ASISTENCIA AL TALLER

Antes de asistir a los talleres y en el curso de su desarrollo los agentes participantes deberán reunirse con los integrantes de su Organización Social en asambleas participativas en cada una de sus comunidades y/o sectores, para:

1. Recibir información acerca del proceso de presupuesto participativo.
2. Hacer un análisis del plan de trabajo y proponer las modificaciones que consideren necesarias.
3. Establecer las prioridades de la comunidad, sector o territorio que representan de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado y Plan Estratégico Institucional.
4. Ratificar el proyecto o proyectos a ejecutar en el marco del Presupuesto Participativo Multianual 2026 - 2028 y adjuntar una copia del acta donde los miembros de la Organización Social firmen y respalden el problema planteado a solucionar que debe presentar su representante legal.

Artículo 17º. - FALTAS

Se consideran faltas en el proceso de presupuesto participativo el incumplimiento de las normas de convivencia democrática de los agentes participantes de acuerdo a los siguientes ítems.

1. Inasistencia injustificada a los talleres convocados.
2. Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre los agentes participantes y asistentes a cualquier etapa del proceso.
3. Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas y/o estupefacientes.
4. Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.
5. Interrupción constante de los agentes participantes en los talleres de trabajo.
6. Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres de trabajo.

Artículo 18º. - SANCIONES

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de la o las faltas serán las siguientes:

1. Por primera vez, llamada de atención en taller o sesión.
2. Por segunda vez, comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el Titular de la municipalidad dirigida al agente respectivo haciendo de su conocimiento de la Organización de la sociedad civil o Entidad pública a la que representa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

La Convención - Cusco

GESTIÓN 2023 - 2026



3. Por tercera vez, denuncia pública de la falta, de ser el caso, el envío de un oficio a la Organización de la sociedad civil o Entidad Pública a la que representa para la sustitución del representante legal y/o delegados.

CAPÍTULO VII DEL EQUIPO TÉCNICO Y SUS RESPONSABILIDADES

Artículo 19º. - DEL EQUIPO TÉCNICO

Para la formulación y conducción del proceso de presupuesto participativo se nombrará mediante acto resolutivo del Titular un Equipo Técnico (ET), compuesto por funcionarios municipales, técnicos y profesionales a fin de que diseñen, faciliten y acompañen el proceso en forma técnica. En dicho equipo estarán como miembros indefectiblemente el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones.

Por otro lado, conformarán el ET un representante de la Oficina Formuladora de Inversiones y profesionales de las Gerencias de Línea, quedando conformada de la forma siguiente:

- Director(e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, preside el ET.
- Gerente(e) de Infraestructura y Desarrollo Territorial,
- Gerente(e) de Desarrollo Económico y Turismo
- Gerente(e) de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Gestión Ambiental,
- Jefe(e) de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, y
- Jefe(e) de la Oficina Formuladora de Inversiones.

CAPÍTULO VIII DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE HUAYOPATA

Artículo 20º. - DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

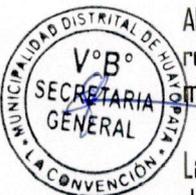
El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) es el órgano de coordinación y concertación del Gobierno Distrital con las Organizaciones Sociales de Base y la sociedad civil.

Es la máxima instancia de concertación local, y su objetivo es promover y fortalecer la concertación y gobernabilidad.

El CCLD no ejerce funciones ni dicta actos de gobierno, los acuerdos distritales tienen carácter vinculante sólo para las autoridades y las organizaciones de la sociedad civil integrantes del CCLD distrital.

Son miembros plenos del CCLD distrital, el Alcalde que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, los Regidores Distritales, los Alcaldes de los centros poblados de la respectiva jurisdicción Distrital, y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil del ámbito distrital elegidos democráticamente en el marco del proceso de presupuesto participativo.

La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda, son elegidos por un período de dos (02) años.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

La Convención - Cusco

GESTIÓN 2023 - 2026



Artículo 21º. - FUNCIONES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

Son funciones y atribuciones del CCLD, las siguientes:

1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Local Concertado y el proceso del Presupuesto Participativo Distrital.
2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales identificados en el marco del Presupuesto Participativo.
3. Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.
4. Promover la formación de fondos de inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
5. Promover la participación ciudadana.
6. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal.



CAPÍTULO IX

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 22º. - DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA

El Comité de Vigilancia Ciudadana (COVIC), es elegido por los agentes participantes como parte del único taller participativo, será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

El COVIC será conformado por cuatro (04) agentes participantes, como miembros elegidos en representación de las comunidades, sectores y/o centros poblados. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).

Los requisitos para ser elegidos miembros del COVIC son:

1. Ser agente participante, representante de una Organización Social de Base o de una institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
2. Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
3. No haber sido condenado por delitos o faltas.
4. La conformación del COVIC debe procurar la participación de mujeres y representantes de comunidades campesinas u otros grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

El COVIC tendrá vigencia por el lapso de un (01) año. Su trabajo es ad-honorem, por tanto, no reciben retribución pecuniaria alguna.

Artículo 23º. - FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA

Son funciones y atribuciones del COVIC, las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso de presupuesto participativo.
2. Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de inversiones, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
3. Vigilar que los recursos de la municipalidad destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.





4. Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
5. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
6. Informar semestralmente al CCLD sobre los resultados de la vigilancia.
7. Otros que establece la normatividad vigente.

CAPÍTULO X

DEL DESARROLLO DE LAS FASES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 24º. - FASES Y PASOS DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El proceso de presupuesto participativo comprende las siguientes fases:

1. **Fase de Preparación.**
 - a. Recopilación de información.
 - b. Coordinaciones.
 - c. Comunicación.
 - d. Convocatoria
2. **Fase de Concertación**
 - a. Identificación y registro de los agentes participantes.
 - b. Desarrollo de Talleres de trabajo.
 - c. Formulación de acuerdos y compromisos.
 - d. Elección de los representantes de la sociedad civil y COVIC.
3. **Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno**
 - a. Articulación de políticas y proyectos GR, GLP y GLD.
4. **Fase de Formalización**
 - a. Coordinación para la inclusión de los proyectos en el PIA.
 - b. Rendición de cuentas.
 - c. Elaboración, remisión y publicación del documento del presupuesto participativo.

Artículo 25º. - DEFINICIÓN DE CRITERIOS BÁSICOS PARA LA PREPARACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Los criterios en consideración son los establecidos en el Decreto Legislativo N°1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Decreto Supremo N°284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

La Convención - Cusco

GESTIÓN 2023 - 2026



Artículo 26°.- DE LOS PROYECTOS A SER CONSIDERADOS EN EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Todo ciudadano u Organización de Base está en el derecho de conocer los proyectos a ser sometidos al proceso de presupuesto participativo (información impartida en el único taller) con la condición que este proyecto se rija por las normas de formulación de proyectos de acuerdo al D.L. N°1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública" y sus modificatorias; los proyectos serán orientados al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos en favor de la población.

Los proyectos a priorizar estarán en función a las ideas de inversión, fichas técnicas, estudios de preinversión a nivel de perfil y expedientes técnicos aprobados existentes en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, para cuyo fin la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones coordinará con las Gerencias de Línea para el proceso de preselección de los proyectos a ser discutidos y validados con el ET.

Los proyectos que queden seleccionados en la priorización pasarán a consideración para la formulación de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2026 - 2028.

Artículo 27°.- DE LA ADAPTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN MUNICIPAL

El ET en función a los documentos de gestión en vigencia deberá adaptar el proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2026 - 2028 en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado, Plan Estratégico Institucional y el PMI. El Concejo Municipal se pronunciará sobre el tema y se generaran los programas para su implementación.

El Presupuesto Participativo Multianual 2026 - 2028 se rige al PMI 2025 - 2027 y demás instrumentos normativos de gestión.

CAPÍTULO XI

DE LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

Artículo 28°.- APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

Los presupuestos participativos anuales son aprobados por el Concejo Municipal en sesión pública convocada expresamente para tal fin y debe ser difundido entre la población a través de los medios de comunicación masiva.

CAPÍTULO XII

RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 29°.- Las Rendiciones de Cuentas deberán tener las siguientes características:

1. Pública: Con la participación de autoridades, funcionarios, representantes de la sociedad civil y público en general.
2. Interactiva: La municipalidad rinde cuentas de lo comprometido y la comunidad rinde cuentas de sus compromisos o responsabilidades.
3. Por ejes temáticos estratégicos.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - Todos los años se elaborará un Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo Multianual y Reglamento de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública en el marco del presupuesto participativo que se aprobarán mediante Ordenanza Municipal y podrán ser modificados mediante Decreto de Alcaldía.

SEGUNDO. - El proyecto de Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo deberá ser elaborado por el Jefe(e) de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones conjuntamente con el ET, posteriormente será remitido al Titular para su aprobación con Ordenanza Municipal.

TERCERO. - La difusión estará a cargo de la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional por los medios de comunicación masiva en el ámbito del Distrito de Huayopata.

